



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 740 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 192-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído N° 952588/2014, Resolución Gerencial General Regional N° 506-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, mediante Informe N° 192-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch recomienda la acumulación del Expediente Administrativo N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el mismo que fue instaurado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 506-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, lo que guarda relación entre sí;

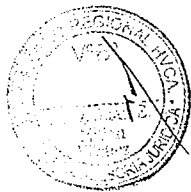
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 506-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de junio de 2014, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. Fermína Castro Esplana, en calidad de ex Encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica y al CPC. Cirilo Taipe Choque, en calidad de ex Encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, en sustento al Expediente Administrativo N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, a la primera de las nombradas por no haber proyectado en su oportunidad el acto administrativo de nulidad de oficio de la Resolución directoral N° 003-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH y que conllevaron a la prescripción de la acción de nulidad de la resolución en cuestión, y el segundo por haber omitido funciones al no haber canalizado el trámite correspondiente al expediente, pues ha devuelto a la Oficina de Desarrollo Humano cuando ya ha prescrito la acción de nulidad de la Resolución en cuestión;

Que, dicha acumulación será mediante un acto resolutivo, toda vez, que el objeto de dicha figura es de brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues de lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - *derecho a la información accesible* - creando en términos de análisis económico del derecho. "incentivos perversos", creando falsos expedientes, alteraciones de fecha de prescripción o figuras análogas que priven de transparencia el procedimiento;

Que, los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 149° que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos y meritado los documentos que obran en los respectivos expedientes, la comisión considera que resulta pertinente proceder a la acumulación del Expediente Administrativo N° 23-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde con los hechos expuestos, por guardar conexión entre los hechos materia de investigación, en observancia de la Ley N° 27867;

Estando a lo solicitado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 740 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 AGO 2014

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

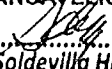
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, la acumulación del Proceso Administrativo Disciplinario, instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 506-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de junio del 2014 (Expediente Administrativo N° 23-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD) acorde con los hechos expuestos en el Informe N° 192-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD-mlch; por existir conexión entre ellos, a fin de que se expida un solo acto resolutivo.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/gh